

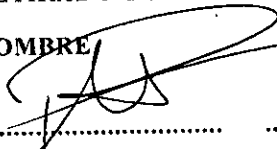
5018

ORD. N° \_\_\_\_\_ /DAP N° 4.868 / F-40

**DOCUMENTO**

ORIGINAL  COPIA

RETIRADO POR:

NOMBRE  DIV/DEPTO. \_\_\_\_\_

- ANT.: 1) Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
- 2) Resolución Exenta N°159, de 28/02/2006, que crea el Sistema de Transferencia de Información STI, modificada por Resolución Exenta N° 1.619 de 2006, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- 3) Oficio Circ. N° 16 del 06/02/2012, Instruye para informar nueva solicitud de información del STI para Telefonía Local.
- 4) Oficio Circ. N° 17 del 06/02/2012, Instruye para informar nueva solicitud de información del STI para Internet.
- 5) Informe DAP N° 27/ F-40 del 07/05/2012.

MAT.: Formula cargo.

SANTIAGO, **28 JUN. 2012**

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : REPRESENTANTE LEGAL, COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A.

Mediante Resolución citada en ANT. 2), esta Subsecretaría de Estado creó el Sistema de Transferencia de Información de Telecomunicaciones, en adelante STI. Asimismo, dispuso que a través de este instrumento su representada debe enviar información de manera periódica en formatos específicos, haciéndose hincapié en que es responsabilidad de su representada enviar la información requerida en la forma y plazos indicados.

La información solicitada está detallada en anexos que forman parte integrante de la Resolución citada. En éstos se indica forma, contenido, periodicidad y plazos para enviarla. Específicamente en el Anexo 15), se dispone que todos los operadores del sector deben enviar mensualmente la información de reclamos efectuados a sus servicios.

Según da cuenta el informe señalado en ANT. 5), a la fecha de su redacción, su representada no envió al STI los informes de reclamos correspondientes a los meses de Enero, febrero y marzo de 2012, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Los compromisos no cumplidos por su representada retrasan las actividades programadas, deja inconcluso el análisis de la información e impide cumplir con los compromisos y obligaciones de esta Subsecretaría de Estado.

En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, y lo previsto en el artículo 6° de la resolución citada en el N° 2 de ANT., notifico a su representada el siguiente cargo:



**CARGO ÚNICO:**

“Haber infringido las disposiciones contenidas en la letra K del artículo 6° del Decreto Ley N°1.762 de 1977 y el inciso 2° del artículo 37° de la Ley N°18168, General de Telecomunicaciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°159, de 28/02/2006, modificada por Resolución Exenta N°1.619 de 2006, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, al no cumplir con la obligación de proporcionar la información requerida en la forma y condiciones fijadas por esta Subsecretaría de Estado”.

Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la Comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Le saluda atentamente,

**JORGE ATTON PALMA**

**Subsecretario de Telecomunicaciones**

CJA/JBD

**DISTRIBUCIÓN:**

- Representante Legal Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A.: San Carlos 107, Valdivia, XIV Región.
- División Fiscalización.
- Gabinete SUBTEL
- Equipo clasificador (c.i)
- Oficina de Partes.

V°B° Área Jurídica

